

FORMULARIO 1-24

FORMULARIO DE NOMINACIÓN DE CANDIDATO AL CONCILIO ESCOLAR LOCAL

Este formulario y los documentos que lo acompañan deben ser entregados personalmente en la escuela donde se presenta el candidato hasta las 3:00 p.m. del 8 de febrero de 2024, o en la Oficina de Relaciones con los Concilios Escolares Locales hasta las 3:00 p.m. del 8 de febrero de 2024.

NO SE ACEPTARÁN FORMULARIOS POR CORREO, CORREO ELECTRÓNICO, FAX O COPIADOS. (Por favor letra imprenta)

Nombre de la Escuela: _____ Unidad n.º _____ Red: _____

Tipo de Candidato: Padre/Tutor legal; Residente comunitario; Maestro; Personal No Docente; Estudiante

Nombre del Candidato: _____

Dirección: _____ Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Fecha de nacimiento: _____

NOTA: Candidatos a representante de la comunidad deben proporcionar prueba de domicilio actual en el área de asistencia o distrito electoral de la escuela. Según la ley estatal, los nombres y direcciones de los miembros de los Concilios Escolares Locales son públicos.

ESTA SECCIÓN DEBE SER LLENADA POR LOS CANDIDATOS A REPRESENTANTES DE LOS PADRES:

Nombre de un niño que asiste a esta escuela: _____ Grado: _____

IDENTIFICACIÓN PRESENTADA

Indicar dos (2) de las siguientes identificaciones presentadas, fotocopias y adjuntadas a este formulario.

- Licencia de conducir
- ID del trabajo
- Tarjeta Seguro Social
- Lista Alfa de Padres, Tutores
- Contrato arrendamiento
- ID estudiante
- Factura de servicios
- Certificado nacimiento del estudiante
- Tarjeta IDPA
- Tarjeta crédito
- Registro de votante
- Tarjeta MediPlan/Medicaid
- Tarjeta de la biblioteca
- Matrícula Consular
- Tarjeta de residente permanente
- Otra ID vigente _____

Lista del tipo de identificación y números de ID de dos (2) de los documentos de arriba si no está disponible una fotocopidora.

1. _____ 2. _____

INFORMACIÓN SOBRE INTERESES ECONÓMICOS

Si son elegidos o designados, los candidatos DEBEN presentar una Declaración de Intereses Económicos dentro de los 7 días de asumir el cargo.

¿Es usted pariente del director? Sí No En caso afirmativo, usted **NO PUEDE** integrar este CEL.

¿Realiza usted, su esposa(o), parientes o su empresa algún tipo de negocio con la Junta de Educación, la escuela o el CEL donde es candidato? Sí No En caso afirmativo, explique: _____

DECLARACIÓN DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

Verifico que la información contenida en este formulario de Nominación de Candidato y todos los formularios de Candidato relacionados es verdadera y correcta a lo mejor de mi conocimiento y creencia.

Reconozco que: debo completar y presentar un Formulario de Divulgación de Antecedentes Penales (2-24) o estar sujeto a descalificación de elección o nombramiento a un CEL; si elegido o nombrado: debo despejar una investigación de antecedentes penales basada en huellas digitales y debo haber completado dieciséis (16) horas de capacitación dentro de seis (6) meses de mi elección o nombramiento inicial; estaría sujeto a la destitución del cargo por no cumplir los requisitos a que se hace referencia. También estaría sujeto a remoción del CEL si falto a 3 reuniones regulares consecutivas, o 5 reuniones en un período de 12 meses.

Firma del Candidato: _____ Fecha: _____

----- TEAR ALONG THIS LINE -----

RECIBO DEL FORMULARIO DE NOMINACIÓN

Formulario de nominación recibido por (en la escuela) _____ Fecha: _____ Hora: _____

Ayudante de Registro (si aplica): _____ Fecha: _____ Hora: _____

Nombre de la escuela: _____ Nombre del candidato: _____

Dirección de la escuela: _____ Unidad n.º: _____ Red: _____

Formulario de nominación completo _____ Formulario de nominación incompleto (Señale abajo los que faltan)

NOMBRE DEL FORMULARIO	NÚMERO DEL FORMULARIO	RECIBIDO		NOMBRE DEL FORMULARIO	NÚMERO DEL FORMULARIO	RECIBIDO	
		SÍ	NO			SÍ	NO
Nominación de Candidato	1-24			Declaración del Candidato (opcional)	4-24		
Divulgación de Antecedentes Penales	2-24			Declaración de Candidato Estudiantil (opcional)	4S-24		
Divulgación de Número Telefónico	3-24			Información de Maestro/Personal No Docente	5-24		
				Información de Candidato Estudiantil	6-24		

FORM 2-24

Formulario de Divulgación de Antecedentes Penales de Candidatos a elecciones del CEL/CELD/JDGD

Estimados candidatos del CEL y padres de estudiantes candidatos de CEL al Concilio Escolar Local:

El Código Escolar de Illinois requiere que cada persona que presente un paquete de nominación revele si ha sido condenado por ciertas condenas penales. Este requisito se extiende a los representantes estudiantiles que forman parte del Concilio Escolar Local. Para garantizar el cumplimiento del requisito del Código Escolar, **todos** los candidatos deben completar el Formulario de condena penal (2-24). Tenga en cuenta que el **Formulario de condena penal (2-24) hace referencia a actos delictivos de naturaleza sexual y violenta.**

Si el candidato no ha sido condenado por ningún delito, puede marcar la casilla en la primera página junto a la declaración "No, el candidato no ha sido condenado por ningún delito". O si el candidato fue arrestado y declarado delincuente en un tribunal de menores, o, si los cargos fueron retirados, desestimados o no resultaron en una condena en un tribunal de adultos, el candidato puede marcar "NO" en el formulario que comienza en la página siguiente.

Si el candidato ha sido condenado por un delito en un tribunal de adultos, siga la información general y las instrucciones de la página 2.

Para el estudiante candidato, tanto el estudiante como el padre/tutor deben firmar la última página. Consulte a continuación una explicación sobre lo que se considera una condena y una no condena.

Sin condena:

- Declaración de no culpabilidad
- *Nolle Prosequi*
- Eliminado del expediente con permiso para reinstaurar (SOL)
- Sin demanda
- Libertad sin cargos
- Supervisión (si se completa satisfactoriamente)
- Libertad condicional calificada (si se completa satisfactoriamente), incluyendo 710, 1410, TASC (debe anularse), libertad condicional de segunda oportunidad, libertad condicional por posesión de armas para el primer infractor, programas de iniciativa para delincuentes (como enjuiciamiento diferido y libertad condicional por puesta en peligro de menores)

Con condena:

- Cárcel
- Prisión
- Campo de entrenamiento
- Probation
- Libertad condicional
- Tiempo considerado cumplido
- Multas
- Supervisiones que finalizan insatisfactoriamente
- Libertad condicional calificada que finaliza insatisfactoriamente (consulte la lista anterior de "Sin condena" para ver ejemplos)

FORM 2-24

Formulario de Divulgación de Antecedentes Penales de Candidatos a elecciones del CEL/CELD/JDGD

INFORMACIÓN GENERAL

- Todos los candidatos que deseen ser designados o elegidos para un Concilio Escolar Local deben llenar este formulario. Las instrucciones están abajo. El no hacerlo resultará en la descalificación automática del candidato, para la elección o nombramiento.
- Cualquier candidato que sea elegido o nombrado para servir en un Concilio Escolar Local se le requerirá que se presente a una investigación de antecedentes penales, que incluye el chequeo de sus huellas digitales en los bancos de datos de la Policía Estatal de Illinois y la Oficina Federal de Investigaciones, antes de asumir el cargo. Los candidatos también serán sometidos a un chequeo de antecedentes sobre abuso y negligencia de menores (Departamento de Servicios a Niños y Familias) para determinar si han sido mencionados en algún incidente de ese tipo.
- Si, después de realizarse la investigación de antecedentes penales, sin importar una divulgación previa, se determina que el candidato fue procesado por una ofensa descalificadora, que se puede buscar en la Lista de Ofensas de los Concilios Escolares que figuran en el Código Escolar de Illinois, la Junta buscará su remoción.

INSTRUCCIONES

- Los candidatos deben presentar el formulario completo en la escuela donde se presentan, hasta las 3:00 p.m., del 8 de febrero de 2024. No se aceptarán formularios por correo, correo electrónico, fax o copias.
- Si el candidato es menor de 18 años, su padre o tutor legal debe autorizar la divulgación de antecedentes penales.
- Bajo la Sección 34-2.1 del Código Escolar de Illinois, los candidatos a los Concilios Escolares Locales tienen que divulgar las condenas criminales descalificadoras listadas abajo.
- Para ver la lista de delitos descalificantes, consulte Divulgaciones requeridas y Condenas descalificadoras para delitos enumerados por el Concilio Escolar Local en el Código Escolar de Illinois.
- El no divulgar las condenas criminales descalificadoras impedirá que el candidato figure en una hoja de votación, y de ser elegido o nombrado, la Junta de Educación buscará su remoción.
- Los candidatos deben divulgar las condenas criminales descalificadoras sin importar cuándo ocurrieron, a menos que se especifique lo contrario en la sección "Divulgaciones" a continuación.
- Los candidatos deben divulgar condena(s) por una ofensa descalificadora similar o sustancialmente similar, ocurrida en otro estado, que puede ser descrita en el número 37 a continuación.
- Por favor tenga en cuenta: los candidatos no tienen que divulgar condena(s) juveniles. Sin embargo, sin importar la edad en el momento del arresto/condena, si el tema se resolvió en una corte de adultos y es una condena que aparece en la lista de delitos a continuación, esta condena debe divulgarse.
- Para determinar si un postulante fue procesado por un delito descalificador, se le puede pedir que presente documentación oficial, a su costo, para que sea analizada por la Junta. Consulte el documento adjunto titulado "Condenas enumeradas por el Concilio Escolar Local en el Código Escolar de Illinois" para obtener una lista de las condenas que descalifican.

REVELACIONES

De conformidad con la Sección 34-2.1 (f) del Código Escolar de Illinois, cada persona nominada que se presente como candidato debe revelar si alguna vez ha sido condenada por alguno de los delitos descritos en la Sección 34-18.5 (c) del Código Escolar de Illinois, con la excepción de los registros de menores. **Indique si ha sido condenado por cometer O intentar cometer alguno de los delitos enumerados a continuación.** Por favor marque todos los que apliquen.

1. Sí Cualquier ofensa definida en la Ley de Control de Cannabis, excepto aquellos definidos en la Sección 4(a), 4(b), 4(c), 5(a) y 5(b), y cualquier ofensa en la que un individual recibe probación de la Sección 10, siempre y cuando los términos y condiciones de la Sección 10 de probación han sido completados (720 ILCS 550/1, excepto aquellos definidos en 720 ILCS 550/4(a), 4(b), 4(c), y 720 ILCS 550/5(a) y 5(b), y el

FORM 2-24

Formulario de Divulgación de Antecedentes Penales de Candidatos a elecciones del CEL/CELD/JDGD

cumplimiento de probación bajo 720 ILCS 550/10). (NOTA: De conformidad con la Sección 5/21B-80, debe divulgarlo solo si el año calendario actual está dentro de los siete (7) años siguientes de la finalización de la sentencia del delito penal);

2. Sí **Cualquier ofensa definida en la Ley de Illinois sobre Sustancias Controladas, excepto cualquier ofensa en la que una persona recibe la libertad condicional de la Sección 410, siempre y cuando los términos y condiciones de la libertad condicional de la Sección 410 se cumplan con éxito** (720 ILCS 570/100 et seq., excepto que se complete con éxito la libertad condicional bajo 720 ILCS 570/410). (NOTA: De conformidad con la Sección 5/21B-80, debe divulgarlo solo si el año calendario actual está dentro de los siete (7) años siguientes de la finalización de la sentencia del delito penal);

3. Sí **Cualquier delito definido en la Ley de Protección Comunitaria y Control de Metanfetamina, excepto cualquier delito por el cual una persona reciba la libertad condicional de la Sección 70, siempre y cuando los términos y condiciones de la libertad condicional de la Sección 70 se cumplan con éxito** (720 ILCS 646/1 et seq., excepto que se complete con éxito de libertad condicional bajo 720 ILCS 646/70) (NOTA: De conformidad con la Sección 5/21B-80, debe divulgarlo solo si el año calendario actual está dentro de los siete (7) años siguientes de la finalización de la sentencia del delito penal);

4. Sí **Cualquier intento de cometer cualquiera de las ofensas enumeradas en los puntos (1) a (3) anteriores. Por favor especificar:** _____

5. Sí **Cualquier delito definido en la Sección 9** (720 ILCS 5 / 9-1 = asesinato en primer grado; 720 ILCS 5 / 9-1.2 = homicidio intencional de un feto; 720 ILCS 5 / 9-2 = asesinato en segundo grado; 720 ILCS 5 / 9- 2.1 homicidio voluntario de un feto; 720 ILCS 5 / 9-3 = homicidio involuntario y homicidio imprudente; 720 ILCS 5 / 9-3.1 (renumerado como 720 ILCS 5 / 9-3.4) = ocultación de muerte homicida; 720 ILCS 5 / 9-3-1.5 (renumerado como 720 ILCS 5 / 9-3.5) = ocultación de la muerte; 720 ILCS 5 / 9-3.2 = homicidio involuntario y homicidio imprudente de un feto; 720 ILCS 5 / 9-3.3 = inducido por drogas homicidio);

6. Sí **Cualquier delito definido en la Sección 10-5.1** (720 ILCS 5 / 10-5.1 = atraer a un menor);

7. Sí **Cualquier delito definido en la Sección 10-9 (c)** (720 ILCS 10-9 (c) = Trata de personas, servidumbre involuntaria y delitos relacionados);

8. Sí **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.20 (anteriormente 5 / 12-13)** (720 ILCS 5 / 11-1.20 = agresión sexual criminal);

9. Sí **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.30 (anteriormente 5 / 12-14)** (720 ILCS 5 / 11-1.30 = agresión sexual criminal agravada);

10. Sí **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.40 (anteriormente 5 / 12-14.1)** (720 ILCS 5 / 11-1.40 = agresión sexual criminal depredadora);

11. Sí **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.50 (anteriormente 5 / 12-15)** (720 ILCS 5 / 11-1.50 = abuso sexual criminal);

12. Sí **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.60 (anteriormente 5 / 12-16)** (720 ILCS 5 / 11-1.60 = abuso sexual criminal agravado);

13. Sí **Cualquier delito definido en la Sección 11-6** (720 ILCS 5 / 11-6 = sollicitación indecente de un niño);

14. Sí **Cualquier ofensa Sección 11-6.6** (720 ILCS 5 / 11-6.6 = sollicitud para conocer a un niño);

15. Sí **Cualquier delito definido en las Secciones 11-9 (11-9 renumerado como Sección 11-30) a 11-9.5, inclusive** (720 ILCS 5 / 11-9.1 = explotación sexual de un niño; 11-9.1A = permitir el abuso sexual de un niño; 11-9.1B = no reportar abuso sexual de un niño; 11-9.2 = conducta sexual inapropiada por parte de la custodia; 11-9.3 = presencia dentro de la zona escolar de delincuentes sexuales de niños prohibida; acercarse, contactar, residir o comunicarse con un niño dentro de ciertos lugares por agresores sexuales de niños; 11-9.4-1 = depredador sexual y agresor sexual de niños; presencia o merodeo en o cerca de parques públicos); 11-9.5 = mala conducta sexual con una persona con discapacidad;

16. Sí **Cualquier delito definido en la Sección 11-11** (720 ILCS 5 / 11-11 = relaciones sexuales dentro de la familia);

17. Sí **Cualquier delito definido en las Secciones 11-14.1 a 11-21, inclusive** (720 ILCS 5 / 11-14.1 = sollicitud de acto sexual; 11-14.3 (a) (2) = promover la prostitución lucrando con la prostitución; 11-14.4 = promover prostitución juvenil; 11-15 = sollicitar una prostituta (derogado el 1 de julio de 2011); 11-16 = proxenetismo

FORM 2-24

Formulario de Divulgación de Antecedentes Penales de Candidatos a elecciones del CEL/CELD/JDGD

(derogado el 1 de julio de 2011); 11-17 = mantener un lugar de prostitución (derogado el 1 de julio de 2011). 1/7/11); 11-17.1 = mantener un lugar de prostitución juvenil (derogado en vigor. 1/7/11); 11-18 = patrocinar a una prostituta; 11-18.1 = patrocinar a un menor que se dedica a la prostitución; 11- 19 = proxenetismo (derogado el 1 de julio de 2011); 11-19.1 = proxenetismo juvenil o proxenetismo juvenil agravado (derogado el 1 de julio de 2011); 11-19.2 = explotación de un niño (derogado el 1 de julio de 2011) 11-20 = obscenidad; 11-20.1 = pornografía infantil; 11-20.1B = pornografía infantil agravada (derogado a partir del 1/1/13) 11-20.2 = deber de los procesadores de películas e impresiones de informar sobre representaciones sexuales de niños; 11-20.3 = pornografía infantil agravada (renumerado como 11-20.1B); 11-21 = material dañino (intereses lascivos);

18. Sí **Cualquier delito definido en la Sección 11-23 (si se castiga como un delito mayor de Clase 3)** (720 ILCS 5 / 11-23 = publicación de información de identificación o gráfica en un sitio de Internet pornográfico o poseer información gráfica con material pornográfico);

19. Sí **Cualquier delito definido en la Sección 11-24** (720 ILCS 5 / 11-24 = fotografía de un niño por un delincuente sexual);

20. Sí **Cualquier delito definido en la Sección 11-25** (720 ILCS 5 / 11-25 = preparación de un niño por un pedófilo);

21. Sí **Cualquier delito definido en la Sección 11-26** (720 ILCS 5 / 11-26 = viajar para encontrarse con un menor);

22. Sí **Cualquier delito definido en la Sección 11-30 (si se castiga como un delito grave de Clase 4)** (720 ILCS 5 / 11-30 = indecencia pública, tercera o cuarta violación);

23. Sí **Cualquier delito definido en la Sección 12-3.05** (720 ILCS 5 / 12-3.05 = agresión agravada);

24. Sí **Cualquier delito definido en la Sección 12-3.3** (720 ILCS 5 / 12-3.3 = agresión doméstica agravada);

25. Sí **Cualquier ofensa definida en la Sección 12C-45** (Sección 12-4.9 renumerada como Sección 12C-45) = infligir daño inducido por drogas a un niño atleta);

26. Sí **Cualquier ofensa definida en 12-6.4** (720 ILCS 5 / 12-6.4 = reclutamiento de pandillas callejeras criminales en terrenos escolares o propiedad pública adyacente a terrenos escolares y reclutamiento de menores de pandillas callejeras criminales);

27. Sí **Cualquier delito definido en 12-7.1** (720 ILCS 5 / 12-7.1 = crimen de odio);

28. Sí **Cualquier delito definido en la Sección 12-32** (720 ILCS 5 / 12-32 = mutilación ritual);

29. Sí **Cualquier delito definido en la Sección 12-33** (720 ILCS 5 / 12-33 = abuso ritualizado de un niño);

30. Sí **Cualquier delito definido en 12-34** (720 ILCS 5 / 12-34 = mutilación genital femenina);

31. Sí **Cualquier delito definido en 12-34.5** (720 ILCS 5 / 12-34 / 5 = incitación al suicidio);

32. Sí **Cualquier delito definido en 12-35** (720 ILCS 5 / 12-35 = conducta sexual o contacto sexual con un animal);

33. Sí **Cualquier delito definido en la Sección 26-4 si se castiga de conformidad con (d) (4) o (d) (5) de la Sección** (720 ILCS 5 / 26-4 = grabación de video no autorizada y transmisión de video en vivo);34.

34. Sí Perpetrador de abuso sexual o físico de cualquier menor de 18 años de edad de conformidad con los procedimientos bajo el Artículo II de la Ley del Tribunal de Menores de 1987 (705 ILCS 405 / 2-1, et seq.);

35. Sí **Delito Clase X**;

36. Sí Cualquier intento de cometer, conspirar para cometer o solicitar cometer cualquiera de los delitos enumerados en los puntos (5) a (35) anteriores. Por favor especificar: _____;

37. Sí **Mismo delito, similar o sustancialmente similar fuera del estado a cualquiera de los delitos anteriores.**
Por favor especificar: _____;

NO, No he sido condenado por ninguna de las ofensas listadas arriba.

FORM 2-24
Formulario de Divulgación de Antecedentes Penales de Candidatos
a elecciones del CEL/CELD/JDGD

VERIFICACIÓN

- 1. El firmante verifica que la información de arriba es verdadera y correcta.**
- 2. El firmante verifica que es el candidato(a) nombrado en este formulario.**
- 3. El firmante autoriza a las Escuelas Públicas de Chicago a realizar la investigación de antecedentes penales.**

Nombre del candidato (Por favor imprima su nombre): _____

Firma del candidato: _____ Fecha: _____

Firma del padre/tutor legal (si el candidato es menor de 18 años): _____ Fecha: _____

Divulgaciones requeridas y condenas descalificantes para
Concilios Escolares Locales
Delitos enumerados en el código escolar de Illinois,
105 ILCS 5 / 34-2.1 (f) y (f-5), haciendo referencia a 105 ILCS 34-18.5 (c)
y 105 ILCS 5 / 21B-80

Divulgaciones requeridas

Las personas designadas deben revelar si alguna vez han sido condenadas por alguno de los delitos especificados en 105 ILCS 34-18.5 (c), con la excepción de los delitos adjudicados en un tribunal de menores, que son los siguientes:

1. **Cualquier delito definido en la Ley de Control del Cannabis, excepto los definidos en las Secciones 4 (a), 4 (b), 4 (c), 5 (a) y 5 (b) y cualquier delito por el cual una persona reciba la Sección 10 libertad condicional, siempre que se cumplan con éxito los términos y condiciones de la sección 10 de la libertad condicional** (720 ILCS 550/1 et seq., excepto los definidos en 720 ILCS 550/4 (a), 4 (b) y 4 (c), y 720 ILCS 550/5 (a) y 5 (b), y finalización satisfactoria de la libertad condicional según 720 ILCS 550/10). (NOTA: De conformidad con la Sección 5 / 21B-80, debe divulgar solo si el año calendario actual está dentro de los siete (7) años posteriores al final de la sentencia por el delito penal);
2. **Cualquier delito definido en la Ley de Sustancias Controladas de Illinois, excepto cualquier ofensa por la cual una persona recibe libertad condicional de la Sección 410, siempre que los términos y condiciones de la libertad condicional de la Sección 410 se cumplan con éxito** (720 ILCS 570/100 et seq. de libertad condicional bajo 720 ILCS 570/410) (NOTA: De conformidad con la Sección 5 / 21B-80, debe divulgar solo si el año calendario actual está dentro de los siete (7) años siguientes al final de la sentencia por el delito penal);
3. **Cualquier delito definido en la Ley de Protección Comunitaria y Control de Metanfetamina, excepto cualquier delito por el cual una persona reciba libertad condicional de la Sección 70, siempre que los términos y condiciones de la libertad condicional de la Sección 70 se cumplan con éxito** (720 ILCS 646/1 et seq., Excepto finalización exitosa de la libertad condicional bajo 720 ILCS 646/70] (NOTA: De acuerdo con la Sección 5 / 21B-80, debe divulgar solo si el año calendario actual está dentro de los siete (7) años siguientes al final de la sentencia por el delito penal);
4. **Cualquier intento de cometer cualquiera de las ofensas enumeradas en los puntos (1) a (3) anteriores:**
5. **Cualquier delito definido en la Sección 9** (720 ILCS 5 / 9.1 = asesinato en primer grado; 720 ILCS 5 / 9-1.2 = homicidio intencional de un feto; 720 ILCS 5 / 9-2 = asesinato en segundo grado; 720 ILCS 5 / 9-2.1 homicidio voluntario de un feto; 720 ILCS 5 / 9-3 = homicidio involuntario y homicidio imprudente; 720 ILCS 5 / 9-3.1 (renumerado como 720 ILCS 5 / 9-3.4) = ocultación de muerte por homicidio; 720 ILCS 5 / 9-3-1.5 (renumerado como 720 ILCS 5 / 9-3.5) = ocultación de la muerte; 720 ILCS 5 / 9-3.2 = homicidio involuntario y homicidio imprudente de un feto; 720 ILCS 5 / 9-3.3 = drogas homicidio inducido);
6. **Cualquier delito definido en la Sección 10-5.1** (720 ILCS 5/10-5.1 = atraer a un menor);

7. **Cualquier delito definido en la Sección 10-9(c)** (720 ILCS 10-9(c) = Tráfico de personas, servidumbre involuntaria y ofensas relacionadas);
8. **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.20** (anteriormente 5/12-13) (720 ILCS 5/11-1.20 = agresión sexual criminal);
9. **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.30** (anteriormente 5/12-14) (720 ILCS 5/11-1.30 = agresión sexual criminal agravada);
10. **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.40** (anteriormente 5/12-14.1) (720 ILCS 5/11-1.40 = agresión sexual criminal predatoria);
11. **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.50** (anteriormente 5/12-15) (720 ILCS 5/11-1.50 = abuso sexual criminal);
12. **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.60** (anteriormente 5/12-16) (720 ILCS 5/11-1.60 = abuso sexual criminal agravado);
13. **Cualquier delito definido en la Sección 11-6** (720 ILCS 5/11-6 = solicitud indecente de un niño/a;
14. **Cualquier delito definido en la Sección 11-6.6** (720 ILCS 5/11-6.6 = solicitud para conocer a un niño/a;
15. **Cualquier delito definido en las Secciones 11-9 (11-9 renumerado como Sección 11-30) a 11-9.5, inclusive** (720 ILCS 5 / 11-9.1 = explotación sexual de un niño; 11-9.1A = permitir abuso sexual de un niño; 11-9.1B = no informar el abuso sexual de un niño; 11-9.2 = conducta sexual inapropiada por parte de la custodia; 11-9.3 = presencia prohibida dentro de la zona escolar por parte de delincuentes agresores sexuales de niños; acercarse, contactar, residir o comunicarse con un niño dentro de ciertos lugares por agresores sexuales de niños; 11-9.4-1 = depredador sexual y delincuente sexual de niños; presencia o merodeo en o cerca de parques públicos); 11-9.5 = mala conducta sexual con una persona con discapacidad;
16. **Cualquier delito definido en la Sección 11-11** (720 ILCS 5 / 11-11 = relaciones sexuales dentro de la familia);
17. **Cualquier delito definido en las Secciones 11-14.1 al 11-21, inclusive** (720 ILCS 5/11-14.1 = sollicitación de acto sexual; 11-14.3 (a) (2) = promover la prostitución beneficiándose de la prostitución; 11-14.4 = promoción de la prostitución juvenil; 11-15 = sollicitando una prostituta (derogado en vigor. 01/07/11); 11-16 = proxenetismo (derogado ef. 1/7/11); 11-17 = mantener un lugar de prostitución (derogado en vigor. 01/07/11); 11-17.1 = mantener un lugar de prostitución juvenil (derogado en vigor. 1/7/11); 11-18 = patrocinar a una prostituta; 11-18.1 = patrocinio de un menor que se dedica a la prostitución; 11-19 = proxenetismo (derogado el 1/7/11); 11-19.1 = proxenetismo juvenil o proxenetismo juvenil agravado (derogado ef. 1/7/11); 11-19.2 = explotación de un niño (derogado el 1 de julio de 2011) 11-20 = obscenidad; 11-20.1 = pornografía infantil; 11-20.1B = pornografía infantil agravada (derogado en vigor. 1/1/13); 11-20.2 = deber de los procesadores de películas e impresiones de informar sobre representaciones sexuales de niños; 11-20.3 = pornografía infantil agravada (renumerado como 11-20.1B); 11-21 = material dañino (intereses lascivos);

18. **Cualquier delito definido en la Sección 11-23** (si es castigado como un delito mayor de Clase 3) (720 ILCS 5 / 11-23 = publicación de información de identificación o gráfica en un sitio de Internet pornográfico o poseer información gráfica con material pornográfico);
19. **Cualquier delito definido en la Sección 11-24** (720 ILCS 5/11-24 = fotografía infantil realizada por un delincuente sexual);
20. **Cualquier delito definido en la Sección 11-25** (720 ILCS 5/11-25 = preparación de un niño por un pedófilo);
21. **Cualquier delito definido en la Sección 11-26** (720 ILCS 5/11-26 = viajar para conocer a un menor);
22. **Cualquier delito definido en la Sección 11-30** (si es castigado como un delito mayor de Clase 4) (720 ILCS 5 / 11-30 = indecencia pública, tercera o cuarta violación);
23. **Cualquier delito definido en la Sección 12-3.05** (720 ILCS 5/12-3.05 = agresión agravada);
24. **Cualquier delito definido en la Sección 12-3.3** (720 ILCS 5/12-3.3 = agresión doméstica agravada);
25. **Cualquier delito definido en la Sección 12C-45** (Sección 12-4.9 renumerada como Sección 12C-45) = daño inducido por drogas a un niño deportista);
26. **Cualquier delito definido en la Sección 12-6.4** (720 ILCS 5/12-6.4 = reclutamiento de pandillas callejeras criminales en terrenos de la escuela o propiedad pública adyacente a terrenos escolares y reclutamiento de menores por parte de pandillas callejeras criminales);
27. **Cualquier delito definido en la Sección 12-7.1** (720 ILCS 5/12-7.1 = crimen de odio);
28. **Cualquier delito definido en la Sección 12-32** (720 ILCS 5/12-32 = mutilación ritual);
29. **Cualquier delito definido en la Sección 12-33** (720 ILCS 5/12-33 = abuso ritual de un niño);
30. **Cualquier delito definido en la Sección 12-34** (720 ILCS 5/12-34 = mutilación genital femenina);
31. **Cualquier delito definido en la Sección 12-34.5** (720 ILCS 5/12-34/5 = incitación al suicidio);
32. **Cualquier delito definido en la Sección 12-35** (720 ILCS 5/12-35 = conducta sexual o contacto sexual con un animal);
33. **Cualquier delito definido en la Sección 26-4 si es sancionado de conformidad con (d) (4) o (d) (5) de la Sección** (720 ILCS 5 / 26-4 = grabación de video no autorizada y transmisión de video en vivo);
34. **Autor de abuso sexual o físico de cualquier menor de 18 años de edad de conformidad con los procedimientos en virtud del artículo II de la Ley de tribunales de menores de 1987** (705 ILCS 405/2-1, et seq.);
35. **Delito Clase X;**
36. Cualquier intento de cometer, conspirar para cometer o solicitar cometer cualquiera de los delitos enumerados en los puntos (5) a (35) anteriores; y

37. Cualquier delito cometido o intentado en **cualquier otro estado** o contra las leyes de los Estados Unidos que, si se cometiera o intentara en este estado, habría sido punible como uno o más de los delitos anteriores.

Delitos descalificadores

Sin perjuicio de la divulgación, una persona que haya sido condenada por cualquiera de los siguientes delitos no es elegible para la elección o el nombramiento para un CEL:

1. **Cualquier delito definido en la Sección 401.1, 405.1 o 405.2 de la Ley de Sustancias Controladas de Illinois** (720 ILCS 570 / 401.1 = tráfico de sustancias controladas; 720 ILCS 570 / 405.1 = conspiración criminal de drogas; 720 ILCS 570 / 405.2 = drogas criminales de pandillas callejeras conspiración) (NOTA: De conformidad con 105 ILCS 5 / 34-2.1 (f), los delitos enumerados en las secciones antes mencionadas de la Ley de Sustancias Controladas de Illinois son un obstáculo para la nominación o nombramiento si la condena se encuentra dentro de los 10 años anteriores a la fecha de nominación o nombramiento);
2. **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.20** (anteriormente 5/12-13) (720 ILCS 5/11-1.20 = agresión sexual criminal);
3. **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.30** (anteriormente 5/12-14) (720 ILCS 5/11-1.30 = agresión sexual criminal agravada);
4. **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.40** (anteriormente 5/12-14.1) (720 ILCS 5/11-1.40 = agresión sexual criminal predatoria);
5. **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.50** (anteriormente 5/12-15) (720 ILCS 5/11-1.50 = abuso sexual criminal);
6. **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.60** (anteriormente 5/12-16) (720 ILCS 5/11-1.60 = abuso sexual criminal agravado);
7. **Cualquier delito definido en la Sección 11-6** (720 ILCS 5/11-6 = solicitud indecente de un niño (a));
8. **Cualquier delito definido en la Sección 11-9.1** (720 ILCS 5/11-9.1 = explotación sexual de un niño(a));
9. **Cualquier delito definido en la Sección 11-14.4** (720 ILCS 5/11-14.4 = promoción de la prostitución juvenil);
10. **Cualquier delito definido en la Sección 11-16** (720 ILCS 5/11-16 = proxenetismo (derogado ef.7/1/11));
11. **Cualquier delito definido en la Sección 11-17.1** (720 ILCS 5/11-17.1 = mantener un lugar de prostitución juvenil (derogado ef. 01/07/11));

12. **Cualquier delito definido en la Sección 11-19** (720 ILCS 5/11-19 = proxenetismo (derogado el 1 de julio de 2011));
13. **Cualquier delito definido en la Sección 11-19.1** (720 ILCS 5/11-19.1 = proxenetismo juvenil o proxenetismo juvenil agravado (derogado ef. 1/7/11));
14. **Cualquier delito definido en la Sección 11-19.2** (720 ILCS 5/11-19.2 = explotación de un menor (derogado ef. 7/1/11));
15. **Cualquier delito definido en la Sección 11-20.1** (720 ILCS 5/11-20.1 = pornografía infantil);
16. **Cualquier delito definido en la Sección 11-20.1B** (720 ILCS 5/11-20.1B = pornografía infantil agravada (derogado ef. 1/1/13));
17. **Cualquier delito definido en la Sección 11-20.3** (720 ILCS 5/11-20.3 = pornografía infantil agravada (renumerada como 11-20.1B));
18. **Cualquier delito definido en la Sección 11-14.3(a)(2)** (720 ILCS 5/11-14.3(a)(2) = promover la prostitución beneficiándose de la prostitución);
19. Cualquier delito cometido o intentado **en cualquier otro estado** o contra las leyes de los Estados Unidos que, si se cometiera o intentara en este estado, habría sido punible como uno o más de los delitos anteriores.

FORMULARIO 3-24

CANDIDATO AL CEL

DIVULGACIÓN DE NÚMERO TELEFÓNICO

Este formulario debe ser entregado en la escuela donde se presenta el candidato o en la Oficina de Relaciones con los Concilios Escolares Locales hasta las 3:00 p.m. del 8 de febrero de 2024

NO SE ACEPTARÁN FORMULARIOS POR CORREO, CORREO ELECTRÓNICO, FAX O COPIADOS.

□ □ □ □ □ CONFIDENCIAL □ □ □ □ □

SI USTED NO TIENE TELÉFONO, POR FAVOR ESCRIBA EL DE UN VECINO, PARIENTE O AMIGO QUE RECIBIRÁ MENSAJES IMPORTANTES PARA USTED Y SE LOS HARÁ LLEGAR.

SU INFORMACIÓN TELEFÓNICA SERÁ USADA SOLAMENTE POR LA JUNTA DE EDUCACIÓN Y NO SERÁ DIVULGADA AL PÚBLICO.

SEGÚN EL CÓDIGO ESCOLAR DE ILLINOIS, LOS NOMBRES Y DIRECCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONCILIOS ESCOLARES LOCALES ESTÁN DISPONIBLES AL PÚBLICO.

POR FAVOR ESCRIBA CON LETRA DE IMPRENTA TODA LA INFORMACIÓN

Tipo de candidato: Padre/Tutor Legal; Residente comunitario; Maestro; Personal No Docente; Estudiante; Instructor del JROTC; Defensor o Experto en Educación; Comandante; Comandante del Batallón de Cadetes

NOMBRE DE LA ESCUELA

FECHA

Candidatos de maestros y personal no docente, por favor proveer:

Número de identidad de empleado de CPS: _____

Nota: El nombre usado debe ser el mismo que aparece en la identidad del empleado.

Todos los candidatos, por favor respondan a las siguientes preguntas:

1. ¿Ha servido en un CEL en el pasado? ___ Sí ___ No
2. En caso afirmativo, ¿cuál fue el primer año en que sirvió en un CEL? 19____; 20____
3. ¿Si es elegido o designado al CEL, completará las 16 horas de capacitación obligatorias antes del 1 de enero de 2025? ___ Sí ___ No

NOMBRE

APELLIDO

DIRECCIÓN

CIUDAD

CÓDIGO POSTAL

NÚMERO DE TELÉFONO DE CASA

NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR

NÚMERO DE TELÉFONO DE TRABAJO

CORREO ELECTRÓNICO

FORMULARIO 4S-24

DECLARACIÓN DEL ESTUDIANTE CANDIDATO AL CEL

▶ ▶ ▶ ▶ Opcional ◀ ◀ ◀ ◀

LOS CANDIDATOS PUEDEN USAR ESTE FORMULARIO O UNA (1) HOJA DIFERENTE DE PAPEL DEL MISMO TAMAÑO (8.5 IN. X 11 IN.) PARA SEÑALAR SUS CALIFICACIONES Y PLANES SI SON ELEGIDOS O DESIGNADOS PARA INTEGRAR UN CONCILIO ESCOLAR LOCAL. LA DECLARACIÓN PUEDE SER REALIZADA EN OTRO IDIOMA QUE NO SEA INGLÉS. LOS CANDIDATOS PUEDEN INCLUIR UNA O MÁS FOTOS CON EL FORMULARIO.

ESCUELA: _____

RED: _____

NOMBRE DEL CANDIDATO: _____

Fecha: _____

¿Por qué quieres postularte para Representante estudiantil del CEL?

Dado el hecho de que el estudiante es el único representante de toda la población estudiantil de la escuela, ¿cómo planeas representar por igual al cuerpo estudiantil?

¿Qué temas de la escuela te preocupan más?

¿Cómo planeas mejorar las relaciones entre la escuela y la comunidad y cómo abogará por los estudiantes en lo que respecta a toda la comunidad?

ESTE FORMULARIO SERÁ PUBLICADO

A continuación se presentan algunas sugerencias para los estudiantes mientras se preparan para completar el Formulario de declaración de candidato de CEL 4S-24

Los estudiantes candidatos para el CEL, a medida que preparan su declaración de candidato, deberían considerar algunas ideas para incluir. Estos son algunos comentarios que les ayudarán a dar forma a sus respuestas.

- ¿Por qué quieres postularte para Representante de Estudiantes de CEL?
 - El estudiante candidato debe indicar por qué quiere postularse, para que el cuerpo estudiantil pueda entender por qué debe votar por el candidato.

- Dado el hecho de que el estudiante es un representante de toda la población estudiantil de la escuela, ¿cómo planea el candidato representar por igual al cuerpo estudiantil?
 - El estudiante candidato tiene una responsabilidad mucho mayor de representar a su escuela y debe tener una idea de cómo planea representar al cuerpo estudiantil.

- ¿Qué temas de la escuela te preocupan más?
 - El estudiante candidato puede abordar qué área de la escuela necesita la mayor mejora en su perspectiva y los desafía a pensar críticamente sobre su entorno escolar y dónde la escuela puede mejorar de manera efectiva.

- ¿Cómo planeas mejorar las relaciones entre la escuela y la comunidad y cómo abogarás por los estudiantes en lo que respecta a toda la comunidad?
 - Los candidatos a representante estudiantil del CEL no solo deben ser conscientes de los problemas que enfrenta el cuerpo estudiantil, sino que también deben defender a los estudiantes en relación con la comunidad y la escuela en general. Por lo tanto, es importante que el estudiante candidato esté al tanto de lo que está sucediendo en la comunidad y se involucre en la comunidad en general de alguna manera.